



Sara Zarzoso

Redacción E&J



La ausencia de control horario por parte de una teletrabajadora impide determinar su muerte como accidente laboral

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha sentenciado que no cabe declarar como accidente laboral el infarto sufrido por una mujer mientras teletrabajaba, pues el hecho de que no existiese un estricto control horario de sus tiempos de trabajo podía llevar a pensar que la empleada había sufrido el paro cardíaco mientras se tomaba un descanso; que no para comer, pues la empleada tenía el estómago vacío en el momento de su fallecimiento.

Según consta en el fallo (que puedes consultar pinchando en 'descargar resolución'), fue el hijo de la trabajadora quien encontró a su madre sin vida sobre las 20.00 horas del pasado 21 de febrero de 2022. La autopsia realizada al día siguiente determinó lo siguiente: la mujer **falleció de un infarto agudo de miocardio sobre las 15.00 horas del mismo día, cuando todavía no había comido.**

Este último detalle fue el que empleó el Juzgado de lo Social número 33 de Madrid para estimar la demanda presentada por la pareja de hecho de ella, [quien exigía que se declarase la muerte de su cónyuge como derivada de un accidente laboral](#). Concretamente, el magistrado argumentó que el hecho de que la mujer falleciese en horario laboral, cuando aún no había comido (lo que daba a entender que ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |